

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 019-2025-MDH-ALC.

Huipoca, 21 de febrero del 2025.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 13 de febrero del 2025, INFORME N.º 042-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 12 de febrero del 2025, FORMATO - SOLICITUD del señora Feliciano Marcela Pimentel Ramírez de fecha 10 de febrero del 2025, VISTO el Acta de asamblea de la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA" distrito de Huipoca, VISTO el Registro de Padrón de Socios, VISTO la declaración jurada, Informe Legal N.º 034-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 21 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

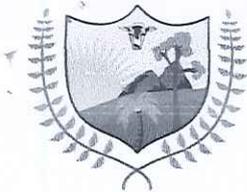
Que, conforme al numeral 1 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numeral 12 y 13 del Artículo 20º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6 del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.

Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca, así mismo el artículo 8° del citado reglamento, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84 textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

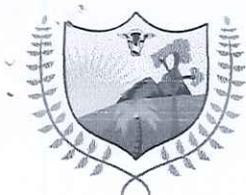
Que, con el INFORME N.° 042-2024-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 12 de febrero del 2025, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el RECONOCIMIENTO del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA" del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el periodo de dos (02) años consecutivos. La misma que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDO
PRESIDENTE	22513484	PIMENTEL RAMIREZ, FELICIANA MARCELA
VICEPRESIDENTE	20583731	HUANAY ASTO, GERMIAS TEODORO
SECRETARIA	44060676	BAYLON VENANCIO, VIDSEIDA
DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMA SOCIALES	45524324	MARTINEZ TORRES, LUZMILLA
DELEGADO DE ASUNTO ECONOMICOS Y MEDIO AMBIENTE	44365003	GONZALES QUISPE, DIANA
DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	47842979	MERCEDES TORRES, EZEQUIEL
FISCAL	20740737	GONZALES QUISPE, ALBERTO

Que, mediante el FORMATO - SOLICITUD de la señora Feliciano Marcela Pimentel Ramírez de fecha 10 de febrero del 2025, en su condición de presidente de la junta vecinal comunal rural, quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutorio de su Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA" del Distrito de Huipoca.

Que, VISTO la Relación de la Directiva de Conformación, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba.

Que, VISTO el Acta de asamblea de nombramiento de directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA", de fecha 15 de diciembre del 2024, donde designan en el cargo al presidente al señor PIMENTEL RAMIREZ, FELICIANA MARCELA del cual obtuvo una aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA" del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.

Que, con el Informe Legal N.º 034-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por reconocer al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA".

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA" DEL DISTRITO DE HUIPOCA. Por un periodo máximo de dos (02) años a partir de emitida la resolución, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.

CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDO
PRESIDENTE	22513484	PIMENTEL RAMIREZ, FELICIANA MARCELA
VICEPRESIDENTE	20583731	HUANAY ASTO, GERMÍAS TEODORO
SECRETARIA	44060676	BAYLON VENANCIO, VIDSEIDA
DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMA SOCIALES	45524324	MARTINEZ TORRES, LUZMILLA
DELEGADO DE ASUNTO ECONOMICOS Y MEDIO AMBIENTE	44365003	GONZALES QUISPE, DIANA
DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	47842979	MERCEDES TORRES, EZEQUIEL
FISCAL	20740737	GONZALES QUISPE, ALBERTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
 Oficina de Secretaría General.
 Alcaldía.

Interesados.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
 Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA

 Tovar Espinoza Chávez
 ALCALDE